



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nit. 900.045.408 - 1

RESOLUCION No. (36)
Fecha: 30 ENE. 2018

Por medio de la cual se reglamenta y fijan los valores a cobrar de febrero 1 del 2018 a Enero 31 del 2019 por concepto de venta de: Otros servicios, productos, o subproductos derivados de los procesos que se adelantan en la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP.

El Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias actualizará las tarifas correspondientes a los otros servicios, productos o subproductos.

CONSIDERANDO

- a) Que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP, por la actividad que desarrolla se encuentra en disposición de ofrecer servicios derivados de la actividad principal de su objeto social.
- b) Que dichos servicios hacen parte de la base de los posibles ingresos a percibir por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, y al no ser considerados como un producto generado de forma directa por la actividad principal que desarrolla en su objeto social, dan lugar a que la venta de los mismos sean gravados.
- c) Que al formar parte de la base de los ingresos de la Empresa, se da la necesidad de definir el concepto de algunos de estos servicios, tales como muestreo por horas, venta de agua, certificados, fotocopias, entre otros.
- d) Que es necesario actualizar el valor de los otros servicios prestados por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2017.
- e) Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la vigencia del 2017 fue por el orden de 4,09%.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A.ESP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. FÍJESE de febrero 1 del 2018 a Enero 31 del 2019 como tarifas para la venta de otros servicios, productos o subproductos derivados de los procesos que se adelantan en la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. los siguientes valores:

El valor de otros servicios, productos o subproductos derivados de los procesos se cobrará con base en la siguiente tabla, la cual se ajustó con base en el IPC del 2017, o sea un 4,09%, así:

Elyo

Ei